



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.825 / 2014.

ZAPALLAR, 07 de Agosto de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 542/2014, de fecha 24 de Enero de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N°03/2014, "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.457/2014 de fecha 17 de Marzo de 2014 que adjudica Propuesta N°03/2014, "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de Servicio "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco", de fecha 08 de Abril de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.925/2014 de fecha 14 de Abril de 2014.
- Modificación N° 1 de Contrato de Prestación de Servicio "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco", de fecha 03 de Julio de 2014, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 3.291/2014 de fecha 3 de Julio de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 2 DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO "MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA., según detalle:

En Zapallar, a 07 de agosto de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **EMEQ INGENIERIA ELÉCTRICA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.826.750-2, representada legalmente por don **MIGUEL FIGUEROA MERIÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la Modificación N°1 a contrato, que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 08 de abril de 2014, las partes contratantes celebraron el contrato de "MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.925/2014, de 14 de abril de 2014.-

Durante la vigencia del contrato, mediante Memorandum N°147/2014 de fecha 07 de agosto de 2014, el Director de Obras solicitó al Alcalde de la MUNICIPALIDAD autorizar la modificación N°2 del contrato



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

“MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO”, ya individualizado, fundado en la solicitud efectuada por la Directora del Departamento de Salud, debido a que el itemizado original no contemplaba el total de las necesidades de los usuarios que desempeñaban labores en CESFAM de Zapallar y de Catapilco. La solicitud efectuada se traduce en una modificación de contrato para la contratación de Obras Extraordinarias, como lo permite la cláusula octava del contrato.

SEGUNDO: Que, en razón a lo indicado precedentemente, las partes vienen en contratar las obras extraordinarias definidas según las partidas, itemizados y precios especificados en el Anexo N°1.

TERCERO: Que, en razón al aumento de Obras indicado en la cláusula precedente, las partes vienen modificar la cláusula quinta del contrato, aumentando el monto total del contrato a la suma de \$33.484.260.- (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos), IVA incluido.

CUARTO: Que las partes convienen en aumentar el plazo de ejecución de las obras, el cual ya había sido ampliado mediante la Modificación N°1 de contrato, en 15 días corridos, quedando como nueva fecha de término de las obras el día 26 de agosto de 2014.

QUINTO: Que, en razón del aumento del monto total del contrato, el contratista ha complementado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante depósito a la vista N°013413-4, del Banco de Chile, por un monto de 174.485.-

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 08 de abril de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.925/2014, de 14 de abril de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don MIGUEL FIGUEROA MERIÑO para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 08 de enero de 2010, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, don Farren Paredes. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



SECRETARIO G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ALCALDE NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 3825.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE MANTENCION, TRANSITO E INSPECCION.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE CONTTROL.
- 5.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GTL / SEP / pfc.